

Sociedad Anónima”, la resolución emitida el día 4 de noviembre de 2008 en el expediente de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo número 06/015, tramitado a nombre de don Rafael Martín López, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en la enfermedad profesional diagnosticada a don Rafael Martín López el día 12 de mayo de 2005.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 50 por 100 con cargo a la empresa responsable “Puertas Dical, Sociedad Anónima” (con código de cuenta corriente número 28/123784724).

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la mencionada empresa respecto a las prestaciones que, derivadas de la enfermedad citada, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada, en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La directora provincial, Carmen López Hidalgo».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a “Puertas Dical, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio conocido es la calle Fabero, número 6, polígono industrial “Cobo Calleja”, 28947 Fuenlabrada, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente, Paloma Brull Sierra.

(02/20/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fecha 26 de noviembre de 2008 y número de registro de salida 20080000093631, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, la resolución emitida el día 11 de noviembre de 2008 en el expediente de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo número 06/074, tramitado a nombre de don Jaime del Pozo Chicano, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente laboral que sufrió don Jaime del Pozo Chicano el día 9 de agosto de 2005.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 50 por 100 con cargo a las empresas responsables “Controlex España Prevención de Riesgos, Sociedad Limitada” (con código de cuenta corriente número 28/131488544), “Estructuras Mada, Sociedad Limitada” (con código de cuenta corriente número 28/130183488), y “Sibacri, Sociedad Anónima” (con código de cuenta corriente número 28/147070986), que responderán solidariamente del mismo.

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la mencionada empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente citado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada, en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—La directora provincial, Carmen López Hidalgo».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido es la avenida de Cantarranas, número 7, bajo, 28921 Alcorcón, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente, Paloma Brull Sierra.

(02/89/09)